



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá,

02 JUL. 2020

Ref.- Proceso No. 258993103001-2019-00415-00

ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y el subsidiario de apelación impetrados por la apoderada judicial de la parte demandante en contra del auto adiado 20 de febrero de 2020, por medio del cual no se tuvo en cuenta el emplazamiento efectuado respecto de los demandados.

FUNDAMENTO DE LA IMPUGNACIÓN

La recurrente solicita se revoque la decisión en comento, como quiera que el despacho ya había ordenado el emplazamiento de todos los demandados, por ende, se hicieron en debida forma las publicaciones respectivas.

CONSIDERACIONES:

Los recursos están inspirados como un remedio procesal que la ley estableció en aras de purgar los errores en que se haya podido incurrir en la confección de las providencias judiciales y, principalmente el de reposición tiene por objeto que el mismo funcionario que conoce de la actuación revise nuevamente la determinación censurada para que si lo considera oportuno la revoque, la modifique o la mantenga según sea el caso.

Revisadas las presentes diligencias y sin que se requiera mayor razonamiento, es evidente que le asiste razón a la memorialista, ya que efectivamente esta autoridad judicial mediante proveído adiado 4 de noviembre de 2019 (fl. 69), dispuso el emplazamiento del demandado JORGE ORLANDO GALINDO VASQUEZ, y posteriormente de los otros demandados REPRESENTACIONES,, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LTDA-EN LIQUIDACIÓN y ROGELIO ORTIZ BELLO, por lo que resulta correcta la publicación realizada en tal sentido.

Por lo brevemente expuesto, se revocará la providencia y se procederá de conformidad.

RESUELVE:

- 1.- **REVOCAR** el proveído objeto de censura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.
- 2.- Obre en autos la anterior documentación y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Previo a continuar el trámite que corresponde, Por secretaría cúmplase con lo dispuesto por el artículo 108 del C.G.P y el Acuerdo PSAA-14-10118 del 4 de marzo de 2014, efectuando el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,


GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
S E C R E T A R Í A
03 JUL. 2020
Zipaquirá, _____.
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO